



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **267** DE

(10 de agosto de 2020)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas a la señora INGRID JULIETH PARRA SILVA identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.517.689 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la señora INGRID JULIETH PARRA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.517.689, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 3132 GRADO 12, en el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2020 al 26 de junio de 2020.

Que, mediante Resolución 085 del 14 de febrero de 2020, se hizo la vinculación con carácter provisional en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de INGRID JULIETH PARRA SILVA, a partir del 17 de febrero de 2020 al 31 de mayo de 2020 inclusive.

Que, mediante Resolución 213 del 01 de junio de 2020, se realizó prorroga a un nombramiento provisional por vacaciones en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de INGRID JULIETH PARRA SILVA, a partir del 01 de junio de 2020 al 26 de junio de 2020 inclusive.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 2.215.419.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a INGRID JULIETH PARRA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.517.689, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS	
NOMBRE:	INGRID JULIETH PARRA SILVA
CEDULA:	1.024.517.689
CARGO:	TECNICO OPERATIVO CODIGO 3132 GRADO 12
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INGRESO:	17/02/20
FECHA DE RETIRO:	26/06/20
SALARIO BASICO:	1.947.688
DIAS LABORADOS DESDE ULTIMA LIQUIDACION	130
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	3
DIAS DE VACACIONES	10
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	130
BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE FEBRERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020	246.166
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE FEBRERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020	243.461
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL 17 DE FEBRERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020	649.229

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE FEBRERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020	351.666
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 17 DE FEBRERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020	724.897
DEVENGADO	2.215.419
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	59.700
ICBF	44.800
FONDO NACIONAL DE AHORRO	184.600
TOTAL CONTRIBUCIONES	289.100
NETO A PAGAR	2.215.419

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 2.215.419.00) M/CTE, a INGRID JULIETH PARRA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.517.689, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1520-1620-1920-3820.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **INGRID JULIETH PARRA SILVA.**

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **INGRID JULIETH PARRA SILVA** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al **10 de agosto de 2020**

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Revisó: Jorge Herrera - Asesor
Revisó: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nomina